



LXXV
LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 031 M

• 08 de abril 2022.

MESA DIRECTIVA

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Presidencia

Dip. Julieta Hortencia Gallardo

Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal

Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL
SE CREA EL RECONOCIMIENTO
“MANUEL BUENDÍA” AL MÉRITO
PERIODÍSTICO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO ERNESTO NÚÑEZ
AGUILAR, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,
 Presidenta de la Mesa Directiva
 del H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente.

El que suscribe, diputado Ernesto Núñez Aguilar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno el siguiente *Decreto mediante el cual se crea el Reconocimiento "Manuel Buendía" al Mérito Periodístico*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La labor periodística no solamente contribuye a mantener informada a la ciudadanía; si no que es uno de los elementos fundamentales de la democracia.

La democracia no se agota en la emisión del voto en las urnas; si no que en sentido amplio el concepto de democracia tiene que ver con la participación continua y constante en los destinos de la sociedad. El ejercicio periodístico cumple la importante función de informar a quienes deben tomar acciones positivas en el cambio social; y esto solamente se logra con un periodismo en libertad; con la exclusión total de la censura.

El ejercicio periodístico no siempre resulta cómodo para quienes ejercen el poder; en el ejercicio indebido de la función pública; la exhibición que de estos casos se hace por parte del periodista le impide muchas veces realizar los caprichos de los malos servidores públicos que desean imponer para beneficio de unos cuantos, y no de todos, las acciones que ellos mismos saben que están fuera de la ley.

De esta forma el ejercicio periodístico se revela como incómodo para quienes ejercen el poder.

La idea de silenciar las plumas y las voces, no solo es por parte de funcionarios públicos en el gobierno si no además, de quienes hacen jugosos negocios al amparo de la desinformación pública. De este modo se evidencia dónde está el verdadero ejercicio del poder que no solamente lo es por quienes están dentro del gobierno sino quienes por sus acciones, obtienen favores que le reditúan grandes ganancias a

sus bolsillos; así hoy todas las empresas del sector petrolero, energético, de concesión, de medios de comunicación; etc.

El ataque constante y la cooptación a los periodistas que ejercen su profesión con honestidad, valentía y profesionalismo no es de hoy. El reciente caso de Armando Linares López, y su asistente que han sido asesinados con motivo de su labor periodística, y que ya había denunciado en medios, la amenaza que sobre él, su equipo y su familia se habían vertido; no fue atendida por las autoridades obligadas no solamente a proteger la vida de las personas; sino de garantizar que el ejercicio periodístico se realice de la forma más libre y segura posible. Las amenazas a los periodistas son constantes y revisten muchas formas; sea la de amenazas, impedimento de acceso a recursos, denuncias falsas, despidos laborales, y otras formas más violentas para impedir su ejercicio.

En esta ocasión creemos que debe garantizarse y protegerse la labor periodística en general; los periodistas son parte esencial del funcionamiento democrático de la sociedad; ejemplos sobran de que una buena labor periodística ha logrado el cambio de los destinos de una sociedad. En esta ocasión y para visibilizar los riesgos de la labor periodística el Congreso del Estado, instaura el reconocimiento Manuel Buendía a la labor periodística.

Manuel Buendía Tellezgirón fue un destacado periodista Michoacano originario también de Zitácuaro que fue torturado y muerto por su labor periodística, fue el periodista más leído e influyente en la segunda mitad del siglo XX, es por eso que es necesario que en su memoria y nombre quienes ejercen la noble profesión de comunicar y analizar los sucesos de la sociedad tenga un reconocimiento que anualmente se otorgue por la representación de la sociedad; es decir el Congreso del Estado de Michoacán.

El presente reconocimiento se entregará anualmente el día 30 de Mayo, fecha fatídica en que es asesinado Manuel Buendía, se hace en conmemoración y reconocimiento de este acto atroz como muestra de la violación a la libertad de prensa y libertad de expresión desde las esferas del poder.

Esta es solo una de las acciones que como Estado podemos y debemos hacer en favor de los periodistas.

Por lo que con el propósito de fomentar en las personas físicas y morales la conciencia sobre la importancia de la actividad periodística a través

de los diversos medios de comunicación, así como su innovación y objetividad en el manejo de la información, como factores indispensables e ineludibles del ejercicio de su profesión y en la generación y consolidación de competitividad frente otros periodistas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar el siguiente

DECRETO

Artículo 1°. Se crea el Reconocimiento “Manuel Buendía” al Mérito Periodístico, como un instrumento de reconocimiento al mérito periodístico en el Estado, con la finalidad de distinguir los logros sobresalientes de las personas que ungen la actividad periodística a través de análisis, reportajes profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en Internet o por otros medios de comunicación.

La organización, promoción y difusión del Reconocimiento “Manuel Buendía” al mérito Periodístico estarán a cargo del H. Congreso del Estado de Michoacán, quienes podrán apoyarse en otros organismos para el cumplimiento de los objetivos del presente Decreto.

Artículo 2°. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

1. *Comisión:* Comisión, encargada de emitir la convocatoria y evaluar a los candidatos del Reconocimiento Manuel Buendía al mérito periodístico.
2. *Congreso:* Al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo;
3. *Innovación:* Aplicación de elementos que diseñen un nuevo producto, proceso, servicio, método u organización o añadir valor a los existentes a la actividad periodística.
4. *Medios:* Medios de comunicación.
5. *Medios de comunicación:* Periódicos, Redes Sociales, Blogs, Historietas, Cine, Internet y sitios web, Libros, Revistas, Videos o cualquier otro que sea empleado para comunicar de manera general a la sociedad.
6. *Mérito:* Valor, importancia, impacto o trascendencia de un análisis, reportaje, opinión, video o artículo en blogs electrónicos o en medios de prensa, internet u otro para realizar una actividad periodística.
7. *Periodístico y/o periodismo:* A la actividad realizada por personas como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que

publican por su propia cuenta en medios de prensa, en Internet o por otros medios de comunicación;
8. *Reconocimiento:* Reconocimiento “Manuel Buendía” al Mérito Periodístico;

Artículo 3°. El Reconocimiento es la distinción anual otorgada el H. Congreso del Estado de Michoacán, a las personas físicas y morales que se destaquen por generar:

1. Información o investigaciones de un tema o varios temas y que por su impacto o trascendencia social añada valor a los existentes, con características y atributos de alto valor agregado para el desempeño periodístico o que sea haga popular por su trascendencia;
2. Información difundida en medios donde la difusión de ella sea reconocida por un modelo de “marca propia” sobre la opinión, análisis o reportaje sobre temas sociales, que el desarrollo de su actividad añada valor a los existentes, con características y atributos de valor agregado para su actividad periodística;
3. Que, por su actividad o medio empleado para difundir información, añadan valor a los existentes, con características y atributos de valor agregado para su actividad periodística;
4. Que la innovación para la difusión de información a través de los distintos medios propicie la competitividad de su actividad o de las empresas y las organizaciones con el objetivo de generar nuevos productos, procesos y modelos informativos, con efectos positivos para la empresa, páginas o redes empleadas.

Artículo 4°. El reconocimiento consiste en una presea y un diploma de distinción, así como una remuneración económica con valor de 50 UMAS que tienen como propósitos:

- I. Fomentar y difundir la imagen periodística;
- II. Reconocer y estimular a las personas físicas y morales que se distingan por lograr ventajas competitivas mediante la redacción, tecnología e innovación;
- III. Crear conciencia entre las personas físicas y morales sobre el papel que desempeñan la actividad periodística en la estrategia de competitividad, así como la importancia del uso de los medios de comunicación y el desarrollo permanente de la información de calidad;
- IV. Servir de guía a las personas físicas y morales interesadas en optimizar y enriquecer sus propios medios en la actividad periodística, y en aprovechar aquellos generados por centros de investigación y difusión;

V. Promover y facilitar la comunicación, el intercambio de información y el aprendizaje sobre temas relacionados con la difusión de información o reportajes.

VI. Generar y promover una cultura de difusión informativa social por parte de las personas físicas y morales, traducido en un periodismo de calidad.

El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, instrumentará las medidas necesarias para que los ganadores del Reconocimiento tengan prioridad en el otorgamiento de apoyos para el fomento al desarrollo e innovación de su actividad como periodista.

Artículo 5°. El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, emitirá, cada año, la convocatoria para concursar por el Reconocimiento, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el portal de internet del H. Congreso del Estado y, al menos, en dos de los principales periódicos de circulación Estatal.

La convocatoria establecerá, entre otros, los requisitos para el registro y evaluación de los candidatos, los campos y categorías que componen el Reconocimiento, así como los procedimientos y plazos correspondientes.

Artículo 6°. El H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión que sea designada y demás autoridades que, en su caso, participen en la implementación del presente Decreto, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de procurar la confidencialidad de la información que presenten los participantes.

Artículo 7°. La determinación de los ganadores del Reconocimiento estará a cargo del H. Congreso del Estado de Michoacán, cuyo fallo será definitivo e inapelable.
}

Artículo 8°. El H. Congreso del Estado de Michoacán facilitará los medios necesarios para la difusión, promoción, evaluación y otorgamiento del Reconocimiento.

Artículo 9°. El Reconocimiento será entregado anualmente el día 30 de Mayo, en sesión solemne

por la o el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Michoacán, que se designe al efecto.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 01 día del mes de abril de 2022 dos mil veintidós.

Atentamente

Dip. Ernesto Núñez Aguilar







